



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE**

**EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

**Y**

**LA FUNDACIÓN PERUANA DE CÁNCER**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte:

- **EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20514964778, con domicilio legal en Av. Angamos Este 2520, Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe Institucional, M.C. Tatiana Vidaurre Rojas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 01117917, designada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA, con domicilio legal en Av. Angamos Este 2520, Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, en adelante “**EL INEN**”.

Y de otra parte:

- **LA FUNDACIÓN PERUANA DE CÁNCER**, con Registro Único de Contribuyente N° 20137741378, con domicilio legal en Calle Tarata N° 269, Oficina 213, del distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su presidente, Señor Carlos Penny Bidegaray, identificado con DNI N° 06492446 y su Gerente General, Señora María Lorena Bouillon Buendía, identificada con DNI N° 07877713, según poderes inscritos en la Partida N°11007934 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará “**LA FUNDACIÓN**”.

Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1 **EL INEN** conforme a lo establecido en la Ley N° 28748, concordante con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, es un Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa; cuya misión es la promoción de la salud, la prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación del paciente oncológico, la investigación, docencia y gestión de la red de servicios para cáncer con el fin de reducir el impacto de esta enfermedad no transmisible, en el marco del ejercicio de su función rectora como Instituto Nacional, responsable de ejercer el liderazgo en políticas públicas y acciones de excelencia que promuevan el acceso universal y equitativo a la prevención y control del cáncer en el Perú.

1.2 **LA FUNDACIÓN** es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, dedicada entre otras actividades, a prestar ayuda social a los pacientes enfermos con cáncer de escasos recursos económicos, así como también a desarrollar en invertir en programas de educación, prevención y diagnóstico, así como la de



PLAN DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

apoyar, entre otras, a instituciones como el INEN que se dedican a combatir el cáncer en el Perú.

1.3 LA FUNDACIÓN y EL INEN, como entidades sin fines de lucro y con arreglo a sus respectivos objetivos, vienen desde tiempo atrás realizando diversas actividades de colaboración en pro de los pacientes con enfermedades oncológicas.

1.4 En virtud de las actividades de colaboración referidas en el numeral anterior LA FUNDACIÓN viene colaborando y brindando alojamiento A LOS PACIENTES ONCOLÓGICOS de EL INEN, que provienen de distintas provincias del Perú, en adelante "Pacientes" según solicitudes de esta última.

El citado alojamiento se brinda en forma totalmente gratuita y sin costo alguno para los pacientes en el Albergue "Frieda Heller", DE PROPIEDAD de LA FUNDACIÓN, ubicado en Av. Primavera 1075, distrito de San Borja, Lima, en adelante "ALBERGUE", el mismo que opera bajo la administración de LA FUNDACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Brindar apoyo y albergar a los pacientes con cáncer que provengan del interior del país, no cuenten con los recursos necesarios y, no tengan familiares en la ciudad de Lima.

Sin perjuicio de lo anterior LA FUNDACION, previa evaluación de cada caso, se reserva el derecho de brindar albergue a los padres de los Pacientes, para coadyuvar con la mejor atención y tratamiento de éstos.

CLÁUSULA TERCERA: UBICACIÓN DEL ALBERGUE

El albergue se encuentra ubicado en Av. Primavera 1075, distrito de San Borja, Lima, cuenta con una infraestructura adecuada para la realización de los fines objeto del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. DE LOS COMPROMISOS DEL INEN:

4.1.1. El INEN a través de sus Trabajadoras Sociales, hará una selección de los pacientes que presenten carencia extrema de recursos económicos.

4.1.2. Solicitará los beneficios ofrecidos por LA FUNDACIÓN, a través de la Trabajadora Social quien hará uso del formato que existe para tal fin.

4.2. DE LOS COMPROMISOS DE LA FUNDACION:

4.2.1. LA FUNDACIÓN brindará el cuidado básico necesario a los Pacientes asignados al albergue, por periodos de tiempo determinados, mientras los pacientes estén en consultas o tratamiento en el INEN.



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

4.2.2. Coordinará con la Trabajadora Social del INEN el periodo de tiempo de permanencia del PACIENTE en el albergue y las facilidades brindadas al paciente o sus familiares en dicho lugar.

4.2.3. Tener vigentes los permisos o licencias necesarios, que le permitan ejecutar de manera adecuada el convenio y asumir el pago de todos los servicios generales del ALBERGUE, tales como agua, desagüe y electricidad.

4.2.4. Mantener en forma óptima el funcionamiento, aseo y presentación del ALBERGUE y sus instalaciones.

4.2.5. Brindar el apoyo necesario para el traslado de los Pacientes del ALBERGUE al INEN para que éstos reciban el tratamiento y/o para practicarles las evaluaciones médicas que EL INEN estime pertinentes.



LA FUNDACIÓN se reserva el derecho de separar o retirar cualquier paciente alojado por EL INEN en el ALBERGUE, en el caso que éste incumpla con las normas de buen comportamiento establecidas por LA FUNDACIÓN, presente alguna enfermedad contagiosa y/o ponga o pueda poner en riesgo la salud de los demás pacientes asignados o alojados en el ALBERGUE.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OTRAS COLABORACIONES.

LA FUNDACIÓN declara que es su intención contribuir, de acuerdo a sus posibilidades, planes y objetivos, con el cumplimiento de los fines institucionales de EL INEN, mediante su apoyo financiero, donación de equipos, materiales médicos y/o bienes y enseres; pago de medicinas en favor de los pacientes de EL INEN, apoyo en la capacitación del personal de EL INEN en el extranjero y/o en Lima para el caso de quienes se desempeñen en las provincias del Perú, y mediante otras actividades que tengan por objeto mejorar la atención de los pacientes enfermos con cáncer en las áreas de prevención y diagnóstico, educación e investigación y de apoyo social e institucional de EL INEN.

Para tal efecto, EL INEN, cuando lo juzgue pertinente, a través de su alta dirección o el órgano que ésta delegue expresamente, solicitará a LA FUNDACIÓN mediante carta firmada por su Jefe Institucional o quien haga sus veces, sus necesidades para el desarrollo de sus actividades, conforme a los requerimientos realizados por los directores de sus diferentes departamentos. LA FUNDACIÓN, previa evaluación de los pedidos que EL INEN le formule y previa aprobación de sus órganos de gobierno competentes, de ser el caso, aprobará lo solicitado.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

6.1. De la vigencia

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por igual periodo o el plazo que determinen las partes.

Handwritten signature





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

### 6.2. De las modificaciones

Cualquier modificación al presente Convenio a que se diera lugar, se formalizará mediante addenda.

### 6.3. De la resolución

En cualquier momento las partes podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, por mutuo acuerdo de los intervinientes o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas por uno de ellos; para lo cual bastará que la parte afectada comunique a la otra con veinte (20) días de anticipación.

## CLÁUSULA SEPTIMA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

**EL CONVENIO**, los derechos y obligaciones en él establecidos no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo el consentimiento escrito de la otra.

## CLÁUSULA OCTAVA: ONEROSIDAD

El presente convenio es a título gratuito, y no genera obligaciones pecuniarias de ningún tipo para **EL INEN** ni para **LA FUNDACION**, realizándose con el único fin que cumplan con sus objetivos institucionales.

## CLÁUSULA NOVENA: SIGNOS DISTINTIVOS

Ambas partes acuerdan, que ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, los logotipos, isotipos, marcas o cualquier otro signo distintivo de la otra o asociada a la otra, sin su previo consentimiento y autorización escrita.

## CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

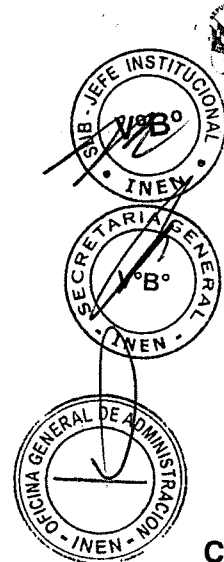
Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de las partes, conforme a lo dispuesto por el Artículo 1362º del Código Civil.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, la ejecución, la existencia, validez, nulidad o terminación del presente Convenio será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la normativa de Arbitraje vigente y bajo la administración del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyos reglamentos se somete.

## CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: NO EXCLUSIVIDAD

Las partes declaran que **EL CONVENIO** no contiene obligaciones de exclusividad para **LA FUNDACION** ni para **EL INEN**, por lo que cualquiera de ambas instituciones puede tener celebrado o celebrar en el futuro convenios semejantes con otras instituciones de salud o educativas, de acuerdo a sus propios objetivos.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



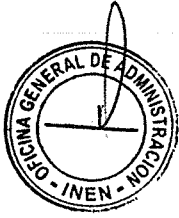
PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

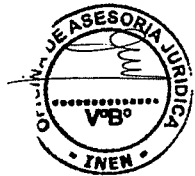


**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO**

Las partes declaran que sus domicilios son los que se encuentran consignados en la parte introductoria del presente Convenio donde se entregara las comunicaciones a que hubiere lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito de su nuevo domicilio con treinta (30) días calendario de anticipación.



Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscriben dos (2) ejemplares en señal de conformidad a los .22. días del mes de mayo del año 2013.



*Tatiana Vidaurre*

M.C. Tatiana Vidaurre Rojas  
Jefa Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas

*Carlos Penny Bidegaray*  
Sr. Carlos Penny Bidegaray  
Presidente  
Fundación Peruana de Cáncer



*María Lorena Bouillon*  
Sra. María Lorena Bouillon-Buendía  
Gerente General  
Fundación Peruana de Cáncer



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

